RESOLUCION de la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticus, Médicus y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas por la que se deja sin ejecto la convocatoria del concurso-oposición para cubrir las vacantes de categoria primera de la escala administrativa, existentes en los Servicios Centrales de esta División, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1966.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de esta División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza adoptado en su sesión del día 4 del mes en curso, se anula, por error en su tramitación, la convocatoria del concurso-oposición para cu-brir tres plazas vacantes de categoría primera de la escala ad-ministrativa, existentes en los Servicios Centrales de la misma División, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105.

Las instancias que se hayan presentado hasta la publicación de este anuncio se considerarán válidas cuando se publique nuevamente la convocatoria.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Secretario, Angel Hoyos.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de profesor adjunto de «Histologia y Embriologia general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla por la que se convoca al opositor admitido.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 1957, se convoca al señor opositor admitido al concurso-opo-sición convocado para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de esta Universidad de Sevilla para el día 6 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en el Instituto de Anatomía.

El cuestionario que ha de regir en el primer ejercicio de este concurso-oposición estará a disposición del señor aspirante en la Secretaría de la mencionada Facultad el día 21 de mayo

anterior.
Sevilla, 20 de abril de 1966.—El Presidente, José María Ca-nadas Bueno.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Ma-llorca referente a las bases y condiciones para optar a las dos plazas de Jefe de Negociado de esta Cor-poración, entre Subjefes de Negociado de la misma.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.517, de fecha 12 del mes en curso, publica las bases y condiciones para optar a las dos plazas de Jefe de Negociado de esta Corporación, entre Subjefes de Negociado de la misma, cuyas plazas están dotadas con los haberes correspondientes al grado retriestán dotadas con los haberes correspondientes al grado retributivo 17 y demás emolumentos reglamentarios para los aspirantes que posean título superior, y con el grado retributivo 15 para aquellos que sean nombrados y no posean el título exigible.

El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias empezará a contar a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Palma de Mallorca, 29 de abril de 1966.—El Alcalde.—2.469-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1966 sobre emisión y pues ta en circulación de un sello conmemorativo de la celebración en Madrid del «Sexto Congreso Forestal

Ilmos. Sres.: A la Administración Forestal española le ha sido conflado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el honor de organizar el «Sexto Congreso Forestal Mundial», en donde serán objeto de estudio los progresos de la técnica selvicola y el impacto que la selvicultura produce an las alimentacións accidente y conflato. la selvicultura produce en las circunstancias sociales y económicas del mundo,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo
Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de «Sexto Congreso Forestal Mundial» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de correo conmemorativo de la celebración del referido Congreso.

Artículo segundo.—Las características del referido sello se-

rán las siguientes:

Valor, una peseta; diez millones de efectos; motivo, composición alusiva al valor e importancia de la selvicultura; color, policolor.

Artículo tercero.—El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 6 de junio de 1966 y podrá utilizarse en el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internecioneles tente en lo que respecta a las obligacios. misos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando

las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmos Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de i. serie «Escudos de las provincias españolas».

Ilmos. Sres.: Con la puesta en circulación en el próximo mes junio del sello de correo correspondiente a Zaragoza, dentro de junio del sello de correo correspondiente a Zaragoza, dentro de la serie de escudos de las provincias españolas, pudiera decirse que culminaba el propósito de esta emisión que con tanto acierto y tanta belleza ha venido mostrando los escudos de armas de todas las capitales españolas.

Sin embargo, parecería esta serie inacabada si no tuviera un colofón digno de la misma y que fuera como síntesis de todos ellos. Sólo la representación del Escudo Nacional puede llenar este cometido.

Por otra parte, las plazas africanas de Ceuta y Melilla han interesado vivamente que en esta serie de escudos de armas fueran incluídos los de estas ciudades, dada su importancia y significación histórica en nuestra Patria. Por tanto, y de conformidad con la propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.-Bajo la denominación de «Serie de escu-Artículo primero.—Bajo la denominación de «Serie de escudos de las provincias Españolas» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo en los que queden reproducidos los escudos de armas de las plazas de Ceuta y Melilla y el Escudo Nacional, que constituirá el fin y cierre de esta emisión general. Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de tres sellos, que se pondrán en circulación uno cada mes, con las características que se especifican:

Escudo de Ceuta.—Valor cinco pesetas; cuatro millones de efectos; motivo y color, los de las armas correspondientes.
Escudo de Melilla.—Valor cinco pesetas; cuatro millones de efectos; motivo y color, los de las armas correspondientes.
Escudo Nacional.—Formato, 28,7 por 40,9 mm.; valor diez pesetas; diez millones de efectos; motivo y color, los de las armas correspondientes. armas correspondientes.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación los días 22 de julio, 3 de agosto y 19 de septiembre, respectivamente, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda chos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perse-guidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmos, Sres, Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de mayo de 1966 sobre venta y puesta en circulación de los sellos conmemorativos de la «Semana Naval-1966».

Ilmos. Sres.: Acordada la celebración por el Ministerio de Marina de una Semana Naval en Barcelona entre los días 1 y 5 de julio próximo, como síntesis de la labor que viene desarrollande julio proximo, como sintesis de la labor que viene desarrollando en pro de un mayor espíritu marítimo de nuestra nación, que en tan alto grado depende de la mar para su desarrollo y diario desenvolvimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero—Con la denominación de «Semana Naval-1966» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de correo.

Artículo segundo.—Las características del referido sello serán las siguientes:

Valor, una peseta; diez millones de efectos; motivo, botón de ancia e inscripción alusiva; color, policolor.

Artículo tercero.—El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día primero de julio de mil novecientos sesenta y seis, y podrá utilizarse en el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto del complimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obliga-

ciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las nesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta que suscribirá un repre-

de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos valores de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fon-

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Por la presente se notifica a la actriz de ballet apodada «La Grega» que usó el coche marca Ford Fairlane matrícula belga 3267/62, y a un tal señor Liaño, indicado como propietario del vehículo, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de marzo último y al conocer el expediente de contrabando número 15/66, instruído por supuesto abandono del citado archiculadistá del distributo acuada a conocer el expediente de contrabando número 15/66, instruído por supuesto abandono del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar que el presente expediente debe ser estimado sin

reo conocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria

Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 6 de abril de 1966.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.726-E.

Desconociéndose el nombre y domicilio del títular del coche marca Simca 1.000 matrícula francesa 716-FU-76, por el presen-te se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de marzo último y al conocer el expedite de contrabando número 16/66, instruído por abandono de vehícu-los extranjeros sin documentación, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.
 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar que debe ser estimado sin reo conocido.
4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.
5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos opor-

Barcelona, 6 de abril de 1966.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.727-E.

Por la presente se notifica al súbdito francés Guy Batz, residente en Decazville, usuario del automóvil Citroën DS 19 matrícula francesa 535-DL-12, afecto al expediente de contrabando número 49/66, instruído por supuesto abandono de vehículos, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de marzo último, y al conocer el expediente citado, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerarla de menor cuantía.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma,